

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 01 DIC 2023

Proceso N° 2022-00255.

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada Luz Dary Miranda Trujillo, quien dentro del término legal guardó silencio (fl. 40 a 42 y 63).
2. Obre en autos la respuesta de la DIAN visible a folio 54 mediante la cual se informó que Bancolombia S.A. no presenta obligaciones exigibles.
3. Oficiése nuevamente a la DIAN para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe si la demandada Luz Dary Miranda Trujillo presenta obligaciones tributarias pendientes de pago con dicha entidad.
4. Se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el diligenciamiento del oficio No. 2201 del 28 de octubre de 2022 el cual comunica el embargo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria (fl. 43).

NOTIFÍQUESE,


NESTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº. 030 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a)